MAPA CONCEPTUAL

Nombre del Alumno: Claribet Vázquez Herrera.

Nombre del tema: Disposiciones Generales De Las Personas Físicas.

Parcial: 2°

Nombre de la Materia: Régimen Fiscal Para Personas Físicas.

Nombre del profesor: Liliana Grisell Escobar Herrera.

Nombre de la Licenciatura: Contaduría Publica Y Finanzas.

Cuatrimestre: 7°

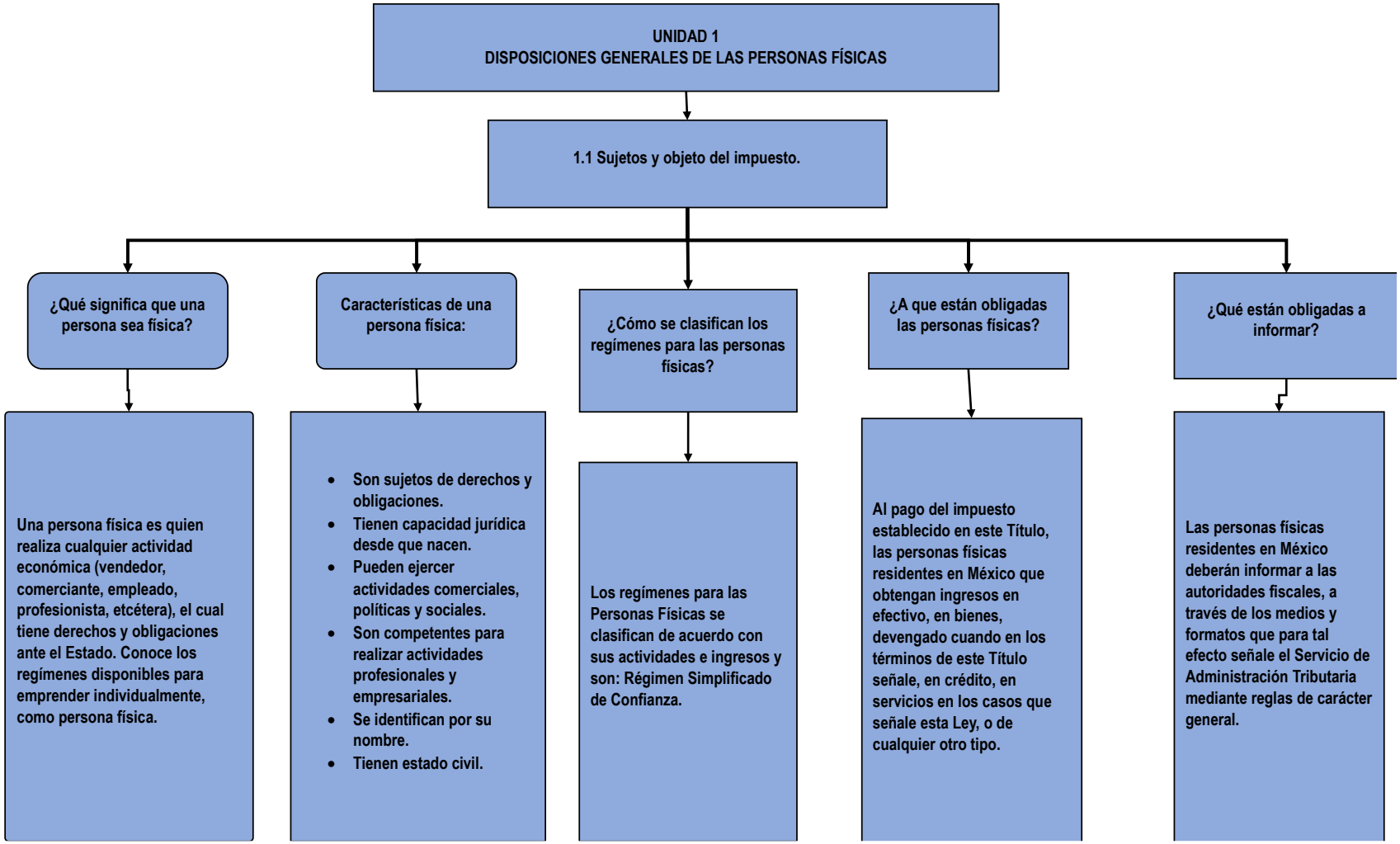
UNIDAD 1
DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS
1.1 Sujetos y objeto del impuesto.
¿Qué significa que una persona sea física?
Una persona física es quien realiza cualquier actividad económica (vendedor, comerciante, empleado, profesionista, etcétera), el cual tiene derechos y obligaciones ante el Estado. Conoce los regímenes disponibles para emprender individualmente, como persona física.
Características de una persona física:
• Son sujetos de derechos y obligaciones.
• Tienen capacidad jurídica desde que nacen.
• Pueden ejercer actividades comerciales, políticas y sociales.
• Son competentes para realizar actividades profesionales y empresariales.
• Se identifican por su nombre.
• Tienen estado civil.
¿Cómo se clasifican los regímenes para las personas físicas?
Los regímenes para las Personas Físicas se clasifican de acuerdo con sus actividades e ingresos y son: Régimen Simplificado de Confianza.
¿A que están obligadas las personas físicas?
Al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo.
¿Qué están obligadas a informar?
Las personas físicas residentes en México deberán informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

UNIDAD 1
DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.2 Sujetos al procedimiento de discrepancia fiscal.

¿Cuándo Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal?

Cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar.

Sanciones por la discrepancia fiscal:

En los casos más graves, la persona física que incurrió en la falta puede ser acusada de defraudación fiscal, delito tipificado en el Artículo 109 del Código Fiscal de la Federación y el cual se paga con hasta 9 años de prisión.

Si se logra justificar la discrepancia, no sucederá nada. Si no logras justificar la diferencia, deberás cubrir el ISR excedente y además de pagar una multa, que puede ir desde el 15 hasta el 70% sobre el monto de la discrepancia fiscal.

¿Cuál es el procedimiento de discrepancia fiscal?

La discrepancia fiscal, es un procedimiento realizado sin nuestro conocimiento por la autoridad fiscal, el cual da como resultado una imprevista (o prevista) liquidación de impuestos omitidos, derivado de una omisión de ingresos que se realizó en un ejercicio fiscal determinado.

¡Cómo evitar la discrepancia fiscal?

- ✓ Reportar con precisión cada uno de tus ingresos y también todas tus erogaciones.

¿Cuáles son las erogaciones consideradas en el Art. 91?

- Gastos corrientes
- Adquisiciones de bienes
- Depósitos en cuentas bancarias
- Inversiones financieras
- Depósitos en tarjetas de crédito

UNIDAD 1
DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.3 Copropiedades, sociedad conyugal.

Pagos provisionales de las personas físicas que perciban ingresos en copropiedad o sociedad conyugal derivados de:

- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Enajenación o venta de bienes.
- Una negociación. Deben designar a uno de los copropietarios como representante común, quien debe cumplir con las siguientes obligaciones:
- Llevar y conservar los libros de contabilidad.
- Expedir y recabar comprobantes fiscales.
- Efectuar los pagos mensuales de los impuestos sobre la renta (ISR), empresarial a tasa única (IETU) y al valor agregado (IVA).

¿Quiénes presentan la declaración anual?

Cada uno de los copropietarios o miembros de la sociedad conyugal con los ingresos y deducciones que les correspondan en la parte proporcional, de acuerdo con su porcentaje de participación en la copropiedad o sociedad conyugal de que se trate.

¿Qué se ara cuando los ingresos de las personas físicas deriven de bienes en copropiedad?

Deberá designarse a uno de los copropietarios como representante común, el cual deberá llevar los libros, expedir los comprobantes fiscales y recabar la documentación que determinen las disposiciones fiscales, así como cumplir con las obligaciones en materia de retención de impuestos a que se refiere esta Ley.

UNIDAD 1
DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.4 Ingresos Exentos.

¿Cuáles son los ingresos exentos?

Se denominan ingresos exentos a aquellos por los cuales no se debe pagar el impuesto sobre la renta (ISR), los cuales puedes consultar en el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

-Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores del salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.

-Por el excedente de las prestaciones exceptuadas del pago del impuesto a que se refiere la fracción anterior.

-Las indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades.

-Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro.

-Los percibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral.

- Las prestaciones de seguridad social que otorguen las instituciones públicas.

VIII. Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, etc.

¿Qué son los ingresos exentos?

Los ingresos exentos son aquellos que recibe el trabajador, y que, de acuerdo a su tratamiento fiscal, se tiene el derecho de no gravar impuesto por ellos. De manera que estos ingresos no se consideran aplicables para la base gravable en la determinación del impuesto sobre la renta.

¿Cómo se determina el ingreso exento?

En términos fiscales, si la suma de los salarios y las prestaciones no excedan el equivalente de 7 UMAS elevados al año, se consideran ingresos exentos. Ejemplo: Vales de despensa, becas, subsidios, guarderías: 7 UMAS elevadas al año.

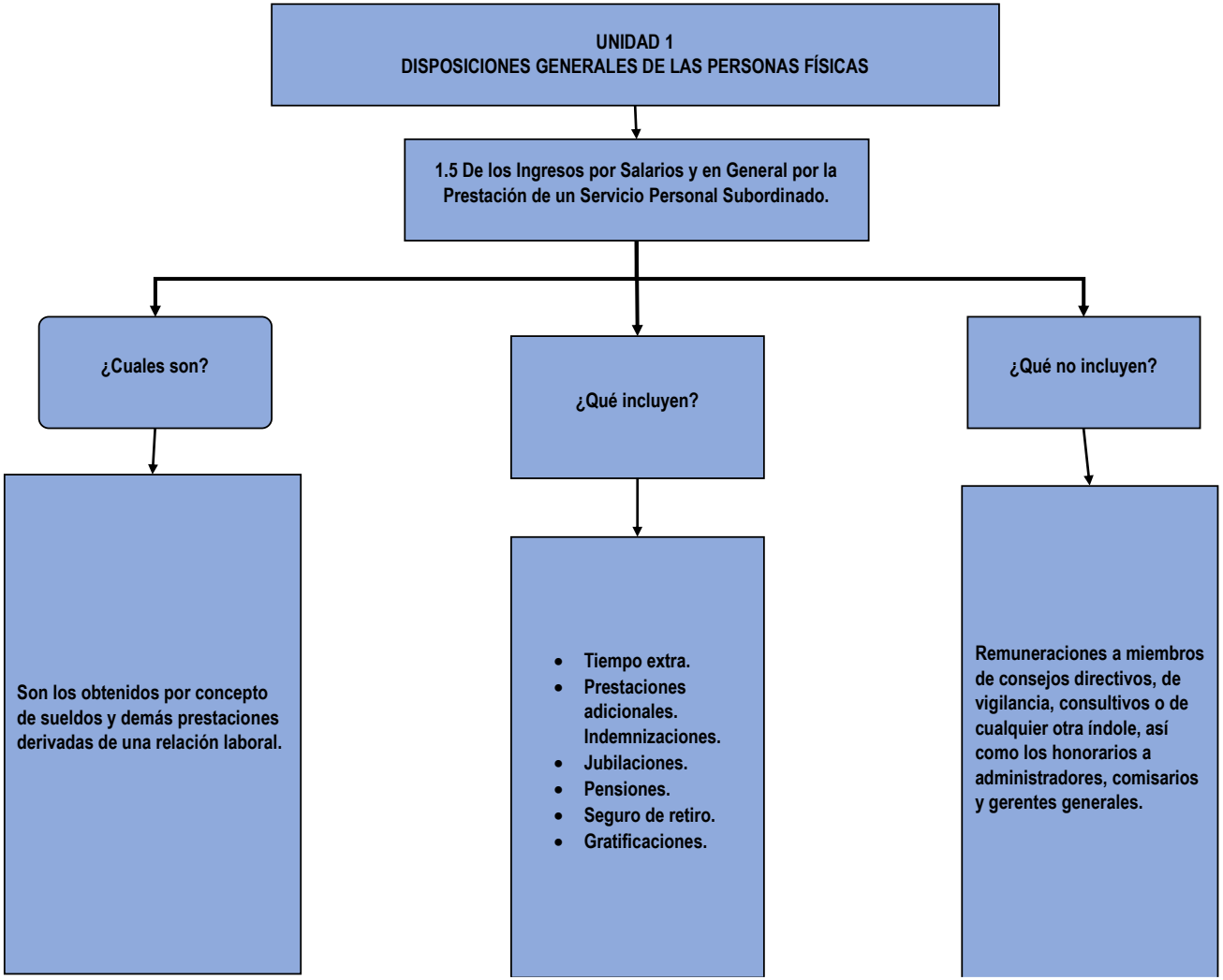
UNIDAD 1
DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS
1.5 De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.
¿Cuales son?
¿Qué incluyen?
¿Qué no incluyen?
Son los obtenidos por concepto de sueldos y demás prestaciones derivadas de una relación laboral.
• Tiempo extra.
• Prestaciones adicionales. Indemnizaciones.
• Jubilaciones.
• Pensiones.
• Seguro de retiro.
• Gratificaciones.
Remuneraciones a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

UNIDAD 1
DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1.5.1 Ingresos Gravados.

¿Por qué se consideran ingresos?

Por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

Se asimilan a estos ingresos los siguientes:

I. Las remuneraciones y demás prestaciones.

II. Los rendimientos y anticipos.

III. Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

IV. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

¿Qué son los Ingresos gravables?

Los ingresos gravados son aquellos determinados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y que están sometidos al pago del impuesto, luego de haber aplicado las deducciones legalmente establecidas, en el caso de haberlas.